## BOLETIN



# OFICIAL

PROVINCIA LA MADRID

#### ADVERTENCIA IMPORTANTE

nmediatamente que los señores Alcaldes y Secreta-cios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un gemplar en el sitio de costumbre, donde permane-cerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.-Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; se-

mestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Bole-TÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

#### TARIFA DE INSERCIONES

0,50 Idem particulares y avisos financieros..... 3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 centimos

Número atrasado: 1 peseta

## Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

#### **G**OBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 15 de marzo de 1941 sobre obtención de glicerina por desdoblamiento del aceite de orujo.

Ilmos. Sres.: La dificultad que ste de importar grasas concretas, antea graves problemas a industrias "Defensa Nacional", tales como plosivos, al no poder proporcionarla glicerina que precisan. Esto liga a obtenerla por desdoblamiende grasas nacionales, como el aceide orujo, que aunque de un menor ndimiento, soluciona, en parte, el roblema planteado.

Por todo lo cual, vengo en dispo-

er lo siguiente:

Artículo primero. Queda inmoviliido, hasta una cantidad de quince nillones de kilos, el aceite de orujo ue actualmente existe en las fábriis, el cual será destinado a su desoblamiento, para la obtención de gli-

Art. 2.º El Sindicato Nacional de ndustrias Químicas ordenará la imantación de instalaciones de desdolamiento en aquellos lugares que esme oportuno, a fin de evitar las dicultades de transporte que pudieran npedir el traslado de grandes cantiades de aceite de orujo de los princiales puntos productores a las actuas fábricas de desdoblamiento.

Art. 3.º El desdoblamiento de too el aceite de orujo será efectuado en plazo máximo de tres meses, a cufin el Sindicato Nacional de Inustrias Químicas lo distribuirá, prea la conformidad de la Secretaría eneral Técnica de este Ministerio, atre todas las instalaciones existens y aquellas que de acuerdo con el partado anterior puedan implantarteniendo en cuenta sus capacidaes de desdoblamiento y su mejor emazamiento en relación con las zonas insumidoras de los productos obte-

Art. 4.º Una vez iniciado el des-oblamiento y determinadas las disntas calidades de aceite de orujo le deberán ser desdobladas, el Misterio de Industria y Comercio, evio el informe del Sindicato Naonal de Industrias Químicas, de-minará los precios adecuados de los ácidos grasos y de los tipos de glicerina obtenidos.

Dios guarde a VV. II. muchos

Madrid, 15 de marzo de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 18 de marzo.)

(G. C .- 908)

ORDEN de 15 de marzo de 1941 por la que se declaran de carácter preferente todos los suministros con destino a construcciones navales

Ilmo. Sr.: La atención preferente que debe ser prestada a las construcciones navales civiles, dadas las características de nuestro comercio exterior, el extenso litoral de la Nación en lo que respecta al de cabotaje, y la importancia de la industria de la pesca dentro de la economía nacional, y aun mayores razones de previsión, habida cuenta de la creciente disminución del tonelaje mercante mundial para las necesidades generales del tráfico marítimo, aconsejan el que se dicten normas extensivas de las que previene el artículo cuarto del Decreto de 24 de enero último, facultando al Ministerio de Industria y Comercio para atender la rápida ejecución de las obras de transformación del transatlántico «Habana» en buque de

Por ello, y a fin de incrementar en lo posible el que las gradas de nuestros astilleros vean renovarse las quillas y se intensifique la construcción naval civil, este Ministerio ha tenido

a bien disponer: Artículo único. Se declaran de carácter preferente todos los suministros con destino a construcciones na-

vales civiles. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1941.

CARCELLER SEGURA Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general Técnico de este Minis-

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 18 de marzo.)

(G. C.—909)

#### Ministerio de Trabajo

ORDEN de 7 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para la prevención e indemnización de la silicosis como enfermedad profesional.

La Declaración II del Fuero formuló, como un compromiso del Estado, el «otorgar al trabajo toda suerte de garantías de orden defensivo y humanitario.»

Sobre un texto legal, dictado en 13 de julio de 1936, que no tuvo vida real, se concretó su aplicación a un grupo de enfermedades profesionales, de las que se procura defender al obrero primeramente, y compensar después los perjuicios que le oca-

Para ello, este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

#### I.—Neumoconiosis y Silicosis.

Artículo primero. A los efectos de su consideración como enfermedad profesional, son neumoconiosis las enfermededades pulmonares de tipo degenerativo o fibroso, ocasionadas por la aspiración e inhalación prolongada de polvo, habitualmente en suspensión en los ambientes de trabajo de las industrias señaladas en la Ley de enfermedades profesionales o en el presente Reglamento.

Art. 2.º Silicosis es la neumoconiosis producida por polvo silíceo, causante de un estado fibroso del pulmón, comprobado por una imagen radiográfica, causa de constante y sensible disminución de la capacidad de trabajo y origen frecuente de infecciones secundarias.

#### II.—Industrias afectadas.

Art. 3.º Por la mayor existencia en su ambiente de polvo capaz de producir afecciones neomoconiósicas, cuando el trabajo no se efectúa al aire libre o se utiliza maquinaria, la presente Reglamentación afecta a las industrias siguientes:

Minas.

Labrado y pulido de granito, mármoles y demás piedras de la ornamentación o construcción.

Industrias en que se actúa sobre materias rocosas o minerales.

Cerámica y sus derivados.

Vidrios.

Carbón.

Industrias metalúrgicas en que se desprende polvo metálico.

#### III.—Prevención.

Art. 4.º Las referidas industrias dispondrán de los elementos necesarios para evitar la formación de polvo y sus efectos nocivos, adoptando los progresos técnicos conducentes a este fin, y, concretamente:

a) Los locales, cuando no puedan hacerse las labores al aire libre, deberán reunir las debidas condiciones respecto a ventilación, temperatura y humedad, y su suelo, techo y paredes serán susceptibles de lavados frecuentes.

Las máquinas estarán dotadas de cierre hermético en las partes donde se produzca el polvo, siempre que sea posible, y de aparatos aspiradores del mismo a velocidades no perjudiciales para los operarios, así como de instalaciones de captación y evacuación del polvo producido.

c) A los obreros, cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la Inspección de Trabajo, se les facilitarán máscaras respiratorias de uso obligatorio, pantallas que eviten la proyección directa de las películas a nariz y boca y equipos para el trabajo, cambiados preceptivamente una vez terminado aquél.

d) Existirán instalaciones higiénicas de lavabos y duchas en la proporción marcada en el vigente Regla-mento de Seguridad e Higiene del Trabajo, siendo obligatorio, en las industrias de mayor peligro, hacer uso de ellas a la salida del trabajo; se dispondrán locales para cambio de ropa y armarios para los mismos fines y se vigilará que no se introduzcan bebidas o alimentos a los lugares de trabajo.

Art. 5.º Los obreros que ingresen en algunas de las industrias afectadas por este Reglamento, habrán de someterse a previo reconocimiento mé-

Las Empresas podrán organizar este servicio aisladamente o en forma mutua, previo informe de la Inspección de Trabajo y aprobación de la Sección de Prevención de Accidentes e Higiene del Trabajo de este Ministerio.

Art. 6.º El servicio médico de ca-

da Empresa a que se refiere el artículo anterior, procederá desde la puesta en vigor de este Reglamento, no sólo al reconocimiento de todo el personal de nuevo ingreso, conforme se deja establecido, sino a la revisión anual de todos los trabajadores en ella ocupados y en los casos de cese

en el trabajo por despido.

En estos reconocimientos se atenderá preferentemente a la cavidad nasofaringea, aparato respiratorio (mediante la pantalla de Rayos X) y aparato cardio-vascular, fijando el diagnóstico lo más exactamente posible de las lesiones cardio-pulmonares existentes, cuya presencia inhabilitará al obrero para su actuación profesional en las industrias reseñadas en el artículo tercero.

Art. 7.º De los reconocimientos anteriormente indicados, deberá desprenderse lo referente a los datos de «estado anterior» del individuo, así como el historial clínico y evolutivo de la "patología propia del trabajo" en lo que a las neumoconiosis, y especialmente a la silicosis se refiere.

En caso de apreciarse lesión y según el grado de enfermedad en que se encuentren los obreros reconocidos, éstos, con arreglo al dictamen médico, serán trasladados dentro de la misma industria a otros trabajos exentos de riesgo, o cesarán en la misma, pudiendo, en su caso, quedar inhabilitados para trabajar en las distintas industrias causantes de neumoconiosis y en especial de silicosis.

Art. 8.º En la «Cartilla Profesional» de los obreros que ingresen en una industria de las reseñadas en este Reglamento, se hará constar su aptitud fisio-patológica para el trabajo, y el resultado de los sucesivos reconocimientos, así como la incapacitación del obrero para trabajar en dichas industrias caso de que sobrevenga.

Art. 9.º Con el resultado de estos reconocimientos totales previos y periódicos, se confeccionarán las estadísticas correspondientes con arreglo al modelo de ficha oficial que se inserta a continuación de este Reglamento, las que serán enviadas de ma-nera periódica a la Sección de Prevención de Accidentes e Higiene del Trabajo del Ministerio.

#### IV .- Incapacidad e indemnizaciones.

Art. 10. Las enfermedades profesionales a que se refiere la presente Reglamentación, sufridas en las industrias especificadas en el artículo tercero, darán lugar a las declaraciones de incapacidad en el grado que corresponda y percepción de indemni-zaciones, en la forma y cuantía de-terminadas en el Reglamento de Accidentes en la Industria

Art. 11. La obligación de indemnizar de acuerdo con la Base segun-da de la ley de Enfermedades Profesionales, corresponde al patrono que haya ocupado al obrero durante los doce meses anteriores a la declaración de la incapacidad. Si el obrero hubiese trabajado durante este período de tiempo en varias Empresas, la indemnización correrá a cargo de la última de ellas.

Transitoriamente, para los obreros actualmente ocupados, que no han sido sometidos a reconocimiento previo para su admisión, conforme establece el artículo sexto, la Empresa, obligada a indemnizar según la última parte del párrafo anterior, podrá reclamar de las otras que hubiesen colocado al trabajador durante los cinco años últimos, la parte proporcional en la indemnización, según el tiempo que cada una le hubiese mantenido en el trabajo.

Art. 12. Por la Dirección General de Previsión se procederá al estudio de las normas a que ha de ajustarse el seguro de estas enfermedades profesionales.

V.—Inspecciones y sanciones.

Art. 13. Sin perjuicio de la actua-ción del Servicio de Prevención e Higiene del Trabajo, la Inspección del Trabajo velará por el cumplimiento de los preceptos contenidos en este

Reglamento, siendo de competencia de las Delegaciones Regionales de Trabajo sancionar las faltas, en la forma que establece el Reglamento general de Seguridad e Higiene de 31 de enero de 1941. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Tra-

INDUSTRIAS PULVIGENAS CAUSANTES DE LA SILICOSIS Y DEMAS NEUMOCONIOSIS

#### FICHA ESTADISTICA SANITARIA

Localidad Provincia	Año
Clase de industria	Semestre
Datos generales:	
Firma industrial	
Residencia	
Materias fundamentales que se manipulan	
Número de obreros (promedio del semestro	e) Hombres
Condiciones higiénico-sanitarias:	
Forma en que se efectúan los trabajos	
Medidas higiénico-sanitarias empleadas En el local o ambiente de trabajo	
Marine Committee of the	
SERVICIO MEDICO DE RECONOCIMIENTO Y PREVENCION	
Clase de servicio médico existente En caso de ser colec- tivo, indíquese las Entidades con quien se tiene establecido	
Elementos de que dispone	
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
DATOS SOBRE LAS BAJAS REGISTRADAS DURANTE EL SEMESTRE	

parcial permanente. muerte inmediata ..... Muerte tardía ..... Número total de bajas.....

(Publicado en el Boletin Oficial del Estado del 18 de marzo.)

(G. C.-910)

### División Hidráulica del Tajo

Clasificacióu según las incapacidades

Incapacidad temporal ......

Extracción de arenas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Arturo Menéndez Muñoz, sobre autorización para extraer 2.500 metros de arena del río Manzanares, en término municipal de Madrid, en un tramo de 200 metros de longitud, a contar desde un punto situado a 300 metros aguas arriba del Puente de los Franceses, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que puedan pre-

sentarse en esta División Hidráulica, sita en la calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

POR ENFERMEDAD PROFERIONAL

Por otras enferme-dades

El precio de venta al público es el de 4,50 pesetas el metro cúbico sobre camión en el lugar de extracción.

Madrid, 9 de abril de 1941.-El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (0.-1.969)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO Don Angel Antonio Tabernilla y Bolomburu, Juez municipal y ac- l cia número 14, de esta Capital, se

cidentalmente de primera instancia del número dieciséis, de esta

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal, promovidos por don Alfonso Martos y Arízcun, conde de Heredia-Spínola, representado por el Procurador don Esderico Dema, contra don Eugenia Federico Dema, contra don Eugenio Lemaire, como gerente de la Sociedad «E. Lemaire», sobre desahucio por falta de pago; en cuyos autos, en providencia de este día he acordado la venta en pública subseta en pública en pú la venta en pública subasta, por se-gunda vez, en término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, o sea por la cantidad ahora de dos mil novecientas sesenta y cuatro pesetas y se-tenta y cinco céntimos, de «diferentes efectos embargados al demandado en el concepto expresado, que tienen la calificación jurídica de muebles y que constan al detalle en la declaración pericial unida a los autos»; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta del corriente mes, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pu-diéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero; que para to-mar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en este Juzgado o en la Caja gene-ral de Depósitos, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los bienes que se subastan, se en-cuentran depositados en poder de don Regino Rodríguez Díaz, domicilio en la calle de Francisco Rojas, número dos. Dado en Madrid, a ocho de abril

de mil novecientos cuarenta y uno.

P.S. Angel Vitriz

El Secretario,

Angel Antonio Tabernilla.

(A.-1-1.633)

#### **GETAFE**

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar de Pilar y de Santiago Ardura Feito en Madrid, el cinco de marzo de mil novecientos veintinueve y dos de junio de mil novecientos veinte, respectivamente, hijos de Santiago Ardura y de Fermina Feito, y que le nombres y grados de parentesco quienes reclaman su herencia, son sus hermanos de doble vínculo Amalio, José y María Ardura Feito, correspondiendo también su derecho sucesorio a su medio hermano de padre, posteriormente fallecido, Manuel Ardura Fernández; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, donde se pre-senta la solicitud a reclamarlo dentro de treinta días.

Getafe, cinco de abril de mil no

vecientos cuarenta y uno. El Secretario judicial: Ante mí,

Licdo. Antonio Sanz Dranguet El Juez de primera instancia,

Antonio Cordova. (A.-1-1.628)

## JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En el Juzgado de primera instan-

ha tramitado expediente promovido a nombre del Banco de Construcción (S. A.), amparado en el título atorce del libro III de la ley de Enmiciamiento Civil, sobre posesión de una finca rústica sita en Gatón de Campos, al pago de la Fuente Molillas, que se hallaba condicionalmente en posesión de don Teótico Martin Franco, en virtud de los conratos que tenía celebrados con el mencionado Banco, en cuyo expe-iente, por auto de diez de febrero ltimo, se decretó la posesión de la eferida finca en favor del referido Banco de Construcción (S. A.), an-es denominado Banco de Ahorro y Construcción, con la cualidad de sin perjuicio de tercero de mejor derelo. Posesión que se le ha dado el dez de marzo próximo pasado sin oposición alguna, y se hace presente por medio de este edicto, que se pu-licará en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Valladold, requiriéndose al propio tiempo don Teótico Martín Franco para e se ponga al corriente en sus bligaciones, siviere convenirles, y e las cuales está en descubierto con a repetida entidad.

Dado en Madrid, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario, P. H., (Firmado) El Juez de primera instancia, (Firmado) (A, -1-1.631)

#### NAVALCARNERO

EDICTO

Don Clemente Sánchez Garnica Peablos, Juez municipal, Letrado funciones de primera instancia instrucción del Partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Procurador de este Juzgado don Luis Arteaga Navarro, ha incoado expediente a su instanpara retirar la fianza de dos mil quinientas pesetas, que tiene depodadas; en su consecuencia y para cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del poder judicial, se hace saber por el prente edicto para que en término seis meses, contados desde la ublicación del mismo en el Boletín FICIAL de esta provincia, puedan deducirse las reclamaciones que can procedentes contra la fianza que solicita retirar el expresado Prourador don Luis Arteaga Navarro, virtiéndole que transcurrido ese pazo no serán admitidas.

Dado en Navalcarnero, a diecisiede marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

P. S. M. (firmado) Licdo. Clemente S. Garnica. G. C.—904) (A.-1-1.624)

TRIBUNAL ESPECIAL is de Echarri Martínez, Secre-ario sustituto del Tribunal Espe-

ial de la ley derogatoria de la de Divorcio y Oficial de Sala del mismo Tribunal,

Certifico: Que por esta Sala se ha dictado sentencia en los autos que mencionan, cuyo encabezamieny parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 5

en Madrid, a veintiocho de marde mil novecientos cuarenta y

No. Vistos ante este Tribunal Esoctial los presentes autos inciden-

tales, seguidos: como demandante, por doña Carmen Gómez Sartorius, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y natural y vecina de Ma-drid, con domicilio en la calle del General Arrando, número treinta y seis, representada por el Procurador don Francisco de Murga y Serret, y como demandados, doña Do-lores Vergara Aguirre, mayor de edad, viuda, sin profesion especial, natural de Cádiz y vecina de Sevilla, con domicilio en la calle de la Legión, número tres, que por su incomparecencia se han venido entendiendo las diligencias practica-das con los Estrados del Tribunal, en su representación, y el Ministerio Fiscal, sobre nulidad de sentencia de divorcio vincular y disolución de unión civil...,

#### Fallamos

Que estimando la demanda formulada por doña Carmen Gómez Sartorius, base de estas actuacio-nes, debemos declarar y declara-mos nula la sentencia de divorcio dictada por la Audiencia de Sevilla, con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, referente al matrimonio de la actora con don Alfredo García-Veas y Madero, como, así bien, declaramos disuelto y anulado, a efectos civiles, el matrimonio civil contraído por el citado señor García-Veas con la demandada doña Dolores Vergara y Aguirre, en veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, sin hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes litigantes. Y una vez que la presente sea firme, llévese nota de ella a los Registro civiles correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Adolfo Ortiz Casado.—Manuel de Busto. EloyMontero.—(Rubricados.)

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos procedentes, por la incomparecencia de la demandada, doña Dolores Vergara Aguirre, libro la presente, con el visto bueno del excelentísimo señor Presidente accidental, en Madrid, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Luis de Echarri

V.º B.º: El Presidente accidental, Ortiz Casado (A.-1-1.625)

#### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el dia que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### 1.123

Núñez Torres (Angel), domiciliado últimamente en Francisco Sierra, número 7 (Ventas); se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el Bole-Tín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle

de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las res-ponsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

> (B.-4.887)1.124

Lobato (Manuel), domiciliado últimamente en Narváez, número 45; se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22. principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabiliddes a que fué condenado en indicado juicio.

(B.-4.889)1.125

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 12, de esta Capital, en el su-mario número 262, de 1940, por supuesto delito de hurto de una rueda completa de camión, que se encuentra depositada en este luzgado, se ha acordado citar por medio del presente al que se considere propietario de la misma, durante el término de cinco días, para que comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración.

Caso de no comparecer, se le da por instruído del derecho que a ser parte en la causa le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.-4.890)

1.126

Mateos Múgica (María del Carmen), hija de María y de N., domi-ciliada últimamente en la calle del Duque de Liria, número 2, comparecerá el día 5 de mayo, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, señalado con el número 508, instruído contra José Mateos Lafuente.

> (B.-4.877)1.127

Mateos Lafuente (José), hijo de Martín y de Tomasa, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 68, comparecerá el día 5 de mayo, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, señalado con el número 508, instruído contra el mismo y otro.

(B.-4.876)1.128

Arrate Romo (Josefa), hija de Manuel y de Sebastiana, domiciliada últimamente en la calle de Alcalá, número 74, comparecerá el día 5 de mayo, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 508, instruído contra la expresada y otro.

(B.-4.875)1.129

Arroyo Martín (Antonio), hijo de Antonio y de Luisa, domiciliado últimamente en la calle de Santa María, 59, comparecérá el día 12 de mayo, a las diez horas, ante cl Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, 3, princi-pal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 331, instruído contra Donato Velasco. (B.-4.873)

1.130

Múgica Aldasoro (María de los Angeles), hija de Cándido y Angeles, domiciliada últimamente en la calle del Duque de Liria, 2, com-parecerá el día 5 de mayo, y hora de las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, señalado con el número 508, instruído contra José Mateos Lafuente.

(B.-4.878)

1.131

Velasco (Donato) comparecerá el día 12 de mayo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones por atropello, instruído contra el mismo.

(B.-4.874)1.132

Vera Alonso (Adela), hija de José de Telesfora, natural de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), de veintisiete años, soltera, prostituta, que dijo vivir en la calle de Jesús y María, número 18, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 30 del mes de abril y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 404, de 1939.

(B.-4.932) 1.133

Lecumberri Jiménez (Javier), hijo de Blas y de Dalia, de veinte años, soltero, natural de Pamplona, de profesión soldado, perteneciente al Tercio de Navarra, y que presta sus servicios en la Comisaría del distrito de la Inclusa (Servicio Nacional de Seguridad), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 30 del mes de abril y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 404, de 1939. (B.-4.933)

1.134 El dueño del automóvil L. 2325, cuyas demás circunstancias personales constan de autos que dijo vi-vir en la calle de Chinchilla, número 4, principal, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparerá el día 30 del mes de abril y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 46, de 1941.

(B.-4.934)1.135

Bravo Carretero (María), de die-ciséis años, hila de Pedro y de Remedios, soltera, natural de Madrid, sus labores, que dijo estar domici-liada últimamente en la Avenida del Generalisimo, frente al Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, cuyo actual domicilio y paradero se igno-ra, comparecerá el día 30 del mes de abril y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de laltas por hurto, en concepto de denunciada, bajo el número 129, de 1941.

> (B.-4.935)1.136

Salcedo Rey (José), de treinta y dos años, soltero, empleado, natural de Santa María de Tejero (Lugo), cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Chinchilla, 4, principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 30 del mes de abril, y horas de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 46, de 1941.

(B.-4.936)

Gómez Escribano (María de la Encarnación), de veintinueve años, sus labores hija de Antonino y de Rufina, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle del Altamirano, 36, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 23 de abril, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por escándalo, malos tratos y amenazas, en concepto de denunciada, bajo el número 102, de 1940.

(B.-4.937)

1.138

Martín Aranda (José), de veintinueve años, hijo de Bernardo y de Natividad, que dijo habitar en la calle de la Madera, 45, comparecerá el día 3 de mayo próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, 3, piso primero, con el fin de celebrar el juicio verbal de faltas, seguido bajo el número 71 de orden, del año actual, por hurto, contra el mencionado individuo.

1.139 (B.—4.923)

Martínez López, de veintiocho años, hija de Enrique y de Manuela, que dijo habitar en la calle de Lista, número 47, tercero izquierda, comparecerá el día 3 de mayo próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, piso primero, con el fin de celebrar el juicio verbal de faltas número 61 deorden, del año actual, por desobediencia, instruído contra la misma. (B.—4.925)

1.140

Piñeiro Vázquez (Mercedes), de veinticuatro años, hija de Joaquín y de Manuela, domiciliada últimamente en la calle de Hermosilla, número 55, comparecerá el día 3 de mayo próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, piso primero, con el fin de celebrar el juicio verbal de faltas, seguido bajo el número 68 de orden, del año actual, por escándalo y desobediencia, instruído contra la misma.

(B.-4.926)

1.141

Ortiz Samaniego (Adolfo), de veintitrés años, hijo de Felipe y de Paula, domiciliado últimamente en Santa Isabel, número 15, segundo, centro, comparecerá el día 3 de mayo próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina. número 3, piso primero, con el fin de celebrar el juicio de faltas número 55 de orden, del año actual, por escándalo, instruído contra el mismo.

1.142 (B.-4.927)

García Rodríguez (Antonia), de treinta y cinco años, hija de Eustaquio y Petra, que dijo habitar en Mesón de Paredes, número 40, comparecerá el día 3 de mayo próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en

la calle de Santa Catalina, número 3, piso 1.º, con el fin de celebrar el juicio de faltas número 82 de orden, del año actual, por estafa, instruído contra la misma y otras.

(B.-4.928)

Moracho García (Pilar), de treinta y dos años, hija de Antonino y Modesta, que dijo habitar en Mesón de Paredes, número 54, comparecerá ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, piso primero, el día 3 de mayo próximo, a las diez horas, con el fin de celebrar el juicio de faltas número 82 de orden, del año actual, por estafa, seguido contra la misma y otras.

1.144 (B.—4.929)

Moro del Valle (Antonio), de dieciséis años, hijo de Francisco y Clara, que dijo habitar en la calle del Labrador, número 11, piso 2.º izquierda, comparecerá el día 10 de mayo próximo, a las diez horas del mismo, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, piso primero, con el fin de celebrar el juicio de faltas número 93 de orden, del año actual, por hurto, instruído contra el mismo.

1.145 (B.—4.922)

Collado (Gaspar), que el día 1 de agosto de 1940, conducía el camión militar A. T. M. 30854, comparecerá en término del quinto día ante el Juzgado municipal número 4, de esta Capital, sito en la calle de Santa Catalina, 3, para cumplir el arresto y satisfacer las responsabilidades pecuniarias a que ha sido condenado en juicio de faltas, número 330, de 1940, por daños.

1.146 (B.—4.921)

Caviedas Higueras (José), de cincuenta y cuatro años, hijo de Balbino y de Vicenta, sin domicilio conocido, comparecerá ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, 3, piso primero, el día 3 de mayo próximo, a las diez horas, con el fin de celebrar el juicio verbal de faltas, número 122 de orden, del año actual, por estafa, instruído contra el mismo.

1.147 (B.—4.920)

Bravo Madridano (Justo) y Basurta de Hornés (Juan), domiciliados últimamente en esta Villa de Madrid, comparecerán el día 26 del mes de abril, y horas de las diecisiete, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas, que se sigue, por lesiones, contra el segundo. Juicio número 371, de 1940.

1.148 (B.—4.915)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 15, en el sumario seguido con el número 114, de 1941, por muerte de un hombre desconocido hallado en una obra en construcción en el paseo de las Acacias, el día 7 de febrero último, se ha acordado citar a los parientes más cercanos del mismo, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción número 15, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso 2.º, con el fin de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el articulo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.-4.891)

1.149

Desconocidos: Se cita a las personas familiares de José Campo Sánchez, que tenía fijada su residencia en la calle de Mcléndez Valdés, 73, y que procedente de la calle de Martín de los Heros, 81, tuvo ingreso en la Casa de Socorro, donde falleció el dia 15 de marzo de 1941, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción, comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, al objeto de prestar declaración en el sumario que por muerte de dicho sujeto se sigue con el número 149, del corriente año, y al que corresponde instruirlo de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Cri-

1.150 (B.—4.894)

Por el presente se llama a las personas que se consideren perjudicadas con motivo de las posibles estafas cometidas por Leoncio Ruiz Fernández, diciéndoles que les proporcionaría aceite, dando, en su lugar, agua, y obteniendo con ello cantidades con las que se lucraba, para que en término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, a declarar y ofrecerles las acciones del sumario número 457, de 1940.

(B.-4.897)

#### COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

VENTA NUM. 5

Esta Comisión pone en venta los siguientes lotes de vehículos publicados en el Boletin Oficial del Estado número 99, de 9 del actual:

Primer lote. — 10 turismos «Renault». Precio mínimo: Mil trescientas pesetas (1.300). Precio máximo: Once mil seiscientas pesetas (11.600).

Segundo lote.—9 turismos «Renault» y un «Graham Paige». Precio mínimo: Mil trescientas ochenta pesetas (1.380). Precio máximo: Doce mil setecientas cincuenta pesetas (12.750).

Tercer lote.—10 turismos "Renault". Precio mínimo: Mil trescientas cincuenta pesetas (1.350). Precio máximo: Once mil seiscientas pesetas (11.600).

Cuarto lote.—5 turismos «Opel», 3 «Renault», 1 «Standard» y 1 «Wolsseley». Precio mínimo: Mil quinientas cuarenta pesetas (1.540). Precio máximo: Dieciocho mil doscientas cincuenta pesetas (18.250).

Quinto lote.—10 turismos «Opel». Premio mínimo: Mil trescientas ochenta pesetas (1.380). Precio máximo: Diecisiete mil pesetas (17.000).

Sexto lote.—10 turismos «Opel». Precio mínimo: Mil trescientas cincuenta pesetas (1.350). Precio tope: Deicisiete mil pesetas (17.000).

Séptimo lote.—10 turismos "Opel".
Precio mínimo: Mil doscientas ochenta pesetas (1.280). Precio máximo:
Quince mil doscientas cincuenta pesetas (15.250).

Octavo lote.—7 turismos «Packard» y 3 «Opel».—Precio mínimo: Dos mil seiscientas veinte pesetas (2.620). Precio máximo: Veinte mil pesetas (20.000). Noveno lote.—9 turismos «Packard» y i «Dodge». Precio mínimo: Tres mil doscientas cincuenta pesetas (3.250). Precio máximo: Diecisiete mil quinientas pesetas (17.500)

Décimo lote.—10 turismos diversas marcas. Precio mínimo: Dos mi ciento treinta y cinco pesetas (2.135). Precio máximo: Catorce mil pesetas (14.000).

Undécimo lote.—10 turismos diversas marcas. Precio mínimo: Mi quinientas cuarenta pesetas (1.540). Precio máximo: Trece mil setecientas cincuenta pesetas (13.750).

Duodécimo lote.—10 turismos diversas marcas. Precio mínimo: Mil trescientas quince pesetas (1.315). Precio máximo: Quince mil doscientas cincuenta pesetas (15.250).

Décimotercero lote.—10 turismo diversas marcas. Precio mínimo: Mi seiscientas quince pesetas (1.615) Precio máximo: Trece mil trescientas cincuenta pesetas (13.350).

Décimocuarto lote.—10 turismos diversas marcas. Precio mínimo: Mi trescientas treinta pesetas (1.330). Precio máximo: Quince mil ochocientas pesetas (15.800).

Décimoquinto lote. — 10 turismo diversas marcas. Precio mínimo: Mi cuatrocientas cuarenta pesetas (1.440). Precio máximo: Diecinueve mil dos cientas cincuenta pesetas (19.250).

Décimosexto lote. — 10 turismos «Fiat». Precio mínimo: Mil doscientas noventa y cinco pesetas (1.295). Precio máximo: Nueve mil cincuenta pesetas (9.050).

Décimoséptimo lote.—10 turismos «Fiat». Precio mínimo: Mil trescientas cincuenta pesetas (1.350). Precio máximo: Ocho mil pesetas (8.000).

Décimoctavo lote. — 10 turismos «Fiat». Precio mínimo: Mil treinta y cinco pesetas (1.935). Precio máximo: Ocho mil pesetas (8.000).

Décimonoveno lote.—10 turismos «Fiat». Precio mínimo: Mil trescientas cincuenta pesetas (1.350). Precio máximo: Ocho mil pesetas (8.000).

Vigésimo lote.—9 turismo «Fiat» I «Essex». Precio mínimo: Mil dos cientas cuarenta y cinco pesetas (1.245).

Precio tope: Ocho mil setecientas pesetas (8.700).

Estas ventas se efectuarán con arreglo a las normas, pliego de condiciones legales y modelo de proposición publicados en el Boletín

Estado núm. 72, de 13 de marzo.

Unicamente se admitirán ofertas por lotes.

Los vehículos se encuentran aparcados en el Campo de Golf de Puerta de Hierro, donde podrán ser examinados por los compradores, de tres a seis de la tarde, previa autorización de la Comisión, en cuyo domicilio, plaza de Cánovas, núm. 4, se encuentran expuestas las relaciones de vehículos, con detalle de marca, precios y características.

La venta tendrá lugar el próximo día 23, a las diez de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 9 de abril de 1941.

(0.-1.966)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202